



Negociado
PLENO MUNICIPAL

Documento
PLETI02Q

Expediente
AYT/6445/2008

Fecha Resolución
21-05-2009

D^a PILAR PONTÓN DOMÍNGUEZ, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILES.

CERTIFICO:

Que, El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día veintiuno de mayo de dos mil nueve, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

67/2009-10 EXPEDIENTE 6445/2008 MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD MERCANTIL RUASA.

SE ACUERDA, por unanimidad, aprobar la siguiente propuesta de la Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de 18 de mayo de 2009:

“ Examinado el expediente de referencia se formula propuesta de acuerdo en base a las siguientes consideraciones:

a) Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2008, se dispuso iniciar los tramites para adaptar la entidad mercantil Rehabilitaciones Urbanas de Avilés S.A. (RUASA) a la regulación contenida en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, relativa a los medios propios o instrumentales, así como a la demás legislación que le sea de aplicación, con el fin de hacerla medio propio del Ayuntamiento de Avilés y pueda cumplir con el objeto social para el que fue creada.

b) En la actualidad todo el capital social de RUASA es de titularidad pública por los que se dan los presupuestos necesarios para su consideración como medio propio.

En consecuencia, se propone al Pleno la adopción de acuerdo con las siguientes disposiciones:

Primera.- *Aprobar la modificación de los Estatutos de la entidad Rehabilitaciones Urbanas de Avilés S.A. (RUASA) en los términos que se expresan en el Anexo que se incorpora a este acuerdo.*

Ayuntamiento de Aviles



Negociado
PLENO MUNICIPAL

Documento
PLETI02Q

Expediente
AYT/6445/2008

Fecha Resolución
21-05-2009

Segunda.- Delegar en la Alcaldesa la aprobación de las Instrucciones de las encomiendas que se vayan a efectuar a RUASA.

Tercera.- Delegar en la Alcaldesa el ejercicio de las competencias de Junta General excepto aquellas que supongan cualquier modificación de los Estatutos que requerirán previo acuerdo del Pleno.

Cuarta.- Delegar en la Alcaldesa o en quien legalmente la sustituya, de forma tan amplia y suficiente como en derecho sea necesario, para la firma de cuantos documentos, públicos o privados, y la realización de cuantas operaciones, o demás actos, sean necesarios para la ejecución del acuerdo precedente."

En la deliberación previa a la adopción de este acuerdo...".

Y para que conste a los efectos pertinentes, libro la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, si bien con la salvedad de que el acta de la sesión en que se adoptó el acuerdo no ha sido aprobada y el acuerdo queda a reserva de los términos que resulten de su aprobación, y ello en aplicación de lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en Avilés a veinticinco de mayo de dos mil nueve.

Vº Bº
LA ALCALDESA

Fdo.: Pilar Varela Díaz



EXCMO. AYTO. PLENO. AVILÉS
APROBADO
EN SESION 21-05-09
El Secretario,

ANEXO

Se modifican los siguientes artículos de los Estatutos que quedan redactados en la forma en que se dice:



Artículo 1º.-

Con la denominación de Rehabilitaciones Urbanas Avilés, S.A. el Ayuntamiento de Avilés promueve la constitución de una sociedad anónima que se registrará por los presentes estatutos y, por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, y demás normas legales reguladoras de las sociedades mercantiles; y en lo no previsto en ellos por la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y por las demás disposiciones de carácter local, que resulten de aplicación; igualmente serán de aplicación la Ley General Presupuestaria.

La Sociedad es un medio propio del Ayuntamiento de Avilés, dado que se encuentra bajo el control del mismo, que su capital es íntegramente público y nombra a la totalidad de los miembros de sus órganos de gobierno.

La Sociedad puede recibir del Ayuntamiento de Avilés encomiendas de gestión para realizar distintas tareas relacionadas con su objeto, encomiendas que se excluyen de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El régimen de las encomiendas de gestión será el que establezca el Ayuntamiento de Avilés.

La Sociedad no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por el Ayuntamiento de Avilés, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de la misma de acuerdo con la citada Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 4º.-

Se incorpora lo siguiente:

7. La realización de actividades o servicios de competencia municipal relacionados con el objeto anteriormente expresado.

Ayuntamiento de Aviles



Negociado
SECRETARIA GENERAL
Asunto: **MODIFICACION ESTATUTOS DE RUASA**

Documento SGNT100Z	Expediente AYT/6445/2008	Fecha Propuesta 15-05-2009
-----------------------	-----------------------------	-------------------------------

ORDENO. AYTO. PLENO AVILES.
 APROBADO
 EN SESION 21-05-09
 El Secretario

Las actividades señaladas podrán llevarse a cabo bien directamente, de forma total o parcial, por la sociedad, o bien indirectamente mediante su integración en una participación en una Unión Temporal de Empresas o mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras sociedades.

Artículo 5º.-

Se suprimen los dos últimos párrafos.

Artículo 17º.-

Corresponde a la Junta General ordinaria la aprobación de las Cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de resultados y, en su caso designación de los auditores de cuentas de acuerdo con el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas y cualquier otro asunto incluido en el orden del día de la convocatoria no reservado a la competencia de Juntas Generales Extraordinarias.

Corresponde a las Juntas Generales Extraordinarias tratar de resolver sobre:

1. Aumento o disminución del capital social.
2. Emisión de obligaciones.
3. Transformación, fusión o disolución de la Sociedad, así como cualquier modificación de los Estatutos Sociales.
4. Aprobación modificación y revisión de cualquier ayuda o subvención otorgada por el Ayuntamiento de Avilés.
5. Establecer el valor contable de la acción.
6. Cualquier proposición que haya motivado su reunión y que se haga constar en la convocatoria, así como cualquier asunto que delegado o estatutariamente sea competencia de la Junta.